

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de Octubre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.851/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra a), y su Reglamento, Artículo 10 N° 1, que autorizan el trato directo si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados, y en la licitación privada no encontraren nuevamente interesados; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007; Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Propuesta Pública N° 71/2011, ID 3447-349-LE12, y Propuesta Privada N°83/12, ID 3447-458-CO12, ambas denominadas "Mejoramiento Sede Social J.V. Domanasan, Comuna de Alto Hospicio"; Actas de Deserción de la Propuesta referida, emitida automáticamente por Portal de Compras Públicas, los días 24 de Agosto de 2012 y 20 de Septiembre de 2012, respectivamente, al no tener oferentes; Acuerdo N° 196/2012 tomado en la 30ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 09 de Octubre de 2012, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes del Concejo realizar por Trato Directo con el contratista que indica la ejecución de la obra que señala; Memorando N° 1435/12 de 10 de Octubre de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que, en atención a la falta de interesados, solicita se contraten los servicios de obra requeridos vía trato directo, con el proveedor Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Cía. Ltda.; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.**, RUT 77.305.400-2, representada legalmente por don **Pedro Félix Mella Godoy**, RUT 5.563.595-1, ambos con domicilio en Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique; para que ejecute las obras civiles de reparación de la sede social de la Junta Vecinal "Domanasan", de acuerdo a las especificaciones técnicas que al efecto le indique la Unidad Técnica respectiva. Las razones de contratación directa son que en la Propuesta Pública N° 71/2011, ID 3447-349-LE12, y Propuesta Privada N°83/12, ID 3447-458-CO12, no se presentaron interesados, lo que configura la causal del Artículo 8 letra a) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 1 de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo a **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.**, ya individualizada, para la ejecución de las obras de reparación de la sede social de la Junta Vecinal "Domanasan". El precio total de las obras a ejecutar, asciende a la suma única y total de **\$24.116.424.- (veinticuatro millones ciento dieciséis**

mil cuatrocientos veinticuatro pesos), Impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de cincuenta (50) días corridos.

3.- Designese como **Unidad Técnica** para tales obras a la **Dirección de Obras Municipales**, la que a su vez, deberá designar Inspector Fiscal de las Obras. A partir de ahora, la **Dirección de Obras Municipales** tiene el plazo de 05 días hábiles para levantar el Acta de Entrega de Terreno, a fin de que el Proveedor de inicio a las obras.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación, esto es, de obras, el proveedor deberá constituir una garantía por el fiel cumplimiento de las obras equivalente al 5% del precio total neto, y una de buen funcionamiento de las mismas equivalente al 3% del precio total neto, dentro de los plazos y con las vigencias que al efecto fije la **Unidad Técnica**.

5.- Páguese a **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.**, ya individualizada, la suma única y total de **\$24.116.424.- (veinticuatro millones ciento dieciséis mil cuatrocientos veinticuatro pesos)**, mediante estados de pago según avances de la obra, una vez cumplidas las demás exigencias que le fije la **Unidad Técnica**. La Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir el Certificado de Imputación Presupuestaria respectivo, e imputar los gastos con cargo a la cuenta N° 215.31.02.004.002 del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Paulo Gómez Barrera, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

RMAT/jrh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dir. Obras
Secplan
Encargado Portal